

5771 CS
00533

ESTADO
LIBRE
DE
DIPLOMACIA

2 . 011

5 145 40h 20

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-246711

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2011.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- OBJETO. Transfiérase a título gratuito a la
provincia de Misiones, el inmueble propiedad del Superior
Gobierno de la Nación designado con la nomenclatura catastral
Departamento 9, Municipio 43, Sección 2, Chacra 0000, Manzana
0000, Parcela 0055, Unidad Funcional 000000, partida
inmobiliaria 6649, descripto según plano como Departamento
Iguazú - Municipio y Pueblo de Puerto Iguazú, Manzana 3, Lotes
1 al 6, Manzana 4, Lotes 1 al 5, de una superficie de 4031,4
m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la
Provincia de Misiones en Tomo-Folio-F° 22/214/3838 ZM, Mensura
08087, Tomo y Folio 105/22.

Art. 2°- CARGO. La transferencia que se dispone se efectúa
con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al
desarrollo de la actividad turística.

Art. 3°- PLAZO. Establécese un plazo de DIEZ (10) años
para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo
anterior, vencido el cual sin que mediara observancia el
dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor
del Superior Gobierno de la Nación.

Art. 4°- GASTOS. Los gastos que demande la transferencia
estarán a cargo del Estado Nacional.

Art. 5°- INSTRUMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Nacional
adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la
respectiva transferencia en el término de SESENTA (60) días de
la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

